

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: MODIFICA USO GRATUITO
OTORGADO AL MOP-
DIRECCIÓN DE
AEROPUERTOS EN EL AP.
ARTURO MERINO BENÍTEZ DE
LA CIUDAD DE SANTIAGO.

EXENTA N° 0052 / 0117 /

SANTIAGO, 24 MAR. 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución Exenta N°14/1/2/065/0496 de fecha 03 de mayo de 2011.
- e) Ord. DAP N°052 del MOP-Dirección de Aeropuertos de fecha 11 de febrero de 2016. Exp. N°0880.
- f) Correo electrónico de la Jefatura del Ap. Arturo Merino Benítez de fecha 17 de febrero de 2016.
- g) Of. (O) DGAC N°14/1/0183/1129 de fecha 01 de marzo de 2016.
- h) Ord. DAP N°078 del MOP - Dirección de Aeropuertos de fecha 09 de marzo de 2016. Exp. N°1465.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°14/1/2/065/0496 de fecha 03 de mayo de 2011, la DGAC otorgó al MOP-Dirección de Aeropuertos, el uso gratuito de una superficie de 21.500 m², ubicada al costado oriente de la pista 17 izquierda del Ap. Arturo Merino Benítez, destinada a la habilitación de dependencias para el desarrollo de las labores propias de la mencionada entidad, tales como, oficinas, laboratorio de ensayo de materiales, bodegas, galpón para maquinarias, salas de capacitación, entre otras.

- b) Que por oficio Ord. DAP N°052 de fecha 11 de febrero de 2016, el MOP-Dirección de Aeropuertos solicitó la renovación del uso gratuito descrito en el considerando a) precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2016, la Jefatura del Ap. Arturo Merino Benítez, informó que no existen inconvenientes para acceder a la solicitud del MOP-Dirección de Aeropuertos.
- d) Que mediante Of. (O) N°14/1/0183/1129 de fecha 01 de marzo de 2016, la DGAC informó al MOP-Dirección de Aeropuertos la modificación de condiciones para el referido uso gratuito
- e) Que mediante Ord. DAP N°078 de fecha 09 de marzo de 2016 de, el MOP - Dirección de Aeropuertos aceptó la modificación de las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en el párrafo d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, los Resueltos N°2), y N°19) de la Resolución Exenta N°14/1/2/065/0496 de fecha 03 de mayo de 2011, quedando como se indican a continuación:
 2. El uso gratuito se otorga hasta el 31 de diciembre de 2026.
 19. Será obligación de la Entidad Usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaria asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/065/0496 de fecha 03 de mayo de 2011.
3. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de marzo del año 1974.
4. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea
DIRECTOR GENERAL

EXENTA N° 0052 / 0117

SANTIAGO,

24 MAR. 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución Exenta N°14/1/2/065/0496 de fecha 03 de mayo de 2011.
- e) Ord. DAP N°052 del MOP-Dirección de Aeropuertos de fecha 11 de febrero de 2016. Exp. N°0880.
- f) Correo electrónico de la Jefatura del Ap. Arturo Merino Benítez de fecha 17 de febrero de 2016.
- g) Of. (O) DGAC N°14/1/0183/1129 de fecha 01 de marzo de 2016.
- h) Ord. DAP N°078 del MOP - Dirección de Aeropuertos de fecha 09 de marzo de 2016. Exp. N°1465.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°14/1/2/065/0496 de fecha 03 de mayo de 2011, la DGAC otorgó al MOP-Dirección de Aeropuertos, el uso gratuito de una superficie de 21.500 m², ubicada al costado oriente de la pista 17 izquierda del Ap. Arturo Merino Benítez, destinada a la habilitación de dependencias para el desarrollo de las labores propias de la mencionada entidad, tales como, oficinas, laboratorio de ensayo de materiales, bodegas, galpón para maquinarias, salas de capacitación, entre otras.

- b) Que por oficio Ord. DAP N°052 de fecha 11 de febrero de 2016, el MOP-Dirección de Aeropuertos solicitó la renovación del uso gratuito descrito en el considerando a) precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2016, la Jefatura del Ap. Arturo Merino Benítez, informó que no existen inconvenientes para acceder a la solicitud del MOP-Dirección de Aeropuertos.
- d) Que mediante Of. (O) N°14/1/0183/1129 de fecha 01 de marzo de 2016, la DGAC informó al MOP-Dirección de Aeropuertos la modificación de condiciones para el referido uso gratuito
- e) Que mediante Ord. DAP N°078 de fecha 09 de marzo de 2016 de, el MOP - Dirección de Aeropuertos aceptó la modificación de las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en el párrafo d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, los Resueltos N°2), y N°19) de la Resolución Exenta N°14/1/2/065/0496 de fecha 03 de mayo de 2011, quedando como se indican a continuación:
 2. El uso gratuito se otorga hasta el 31 de diciembre de 2026.
 19. Será obligación de la Entidad Usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaria asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/065/0496 de fecha 03 de mayo de 2011.
3. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de marzo del año 1974.
4. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea
DIRECTOR GENERAL

TRABAJADO POR:	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE:
CÉSAR PEREIRA ARANCIBIA FIRMA	VIVIANA ITURRIAGA PIÑA FIRMA
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: MODIFICA USO GRATUITO
OTORGADO AL MOP-
DIRECCIÓN DE
AEROPUERTOS EN EL AP.
ARTURO MERINO BENÍTEZ DE
LA CIUDAD DE SANTIAGO.

EXENTA N° 0052 / 0117 /

SANTIAGO, 24 MAR. 2016

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución Exenta N°14/1/2/065/0496 de fecha 03 de mayo de 2011.
- e) Ord. DAP N°052 del MOP-Dirección de Aeropuertos de fecha 11 de febrero de 2016. Exp. N°0880.
- f) Correo electrónico de la Jefatura del Ap. Arturo Merino Benítez de fecha 17 de febrero de 2016.
- g) Of. (O) DGAC N°14/1/0183/1129 de fecha 01 de marzo de 2016.
- h) Ord. DAP N°078 del MOP - Dirección de Aeropuertos de fecha 09 de marzo de 2016. Exp. N°1465.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°14/1/2/065/0496 de fecha 03 de mayo de 2011, la DGAC otorgó al MOP-Dirección de Aeropuertos, el uso gratuito de una superficie de 21.500 m², ubicada al costado oriente de la pista 17 izquierda del Ap. Arturo Merino Benítez, destinada a la habilitación de dependencias para el desarrollo de las labores propias de la mencionada entidad, tales como, oficinas, laboratorio de ensayo de materiales, bodegas, galpón para maquinarias, salas de capacitación, entre otras.

- b) Que por oficio Ord. DAP N°052 de fecha 11 de febrero de 2016, el MOP-Dirección de Aeropuertos solicitó la renovación del uso gratuito descrito en el considerando a) precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2016, la Jefatura del Ap. Arturo Merino Benítez, informó que no existen inconvenientes para acceder a la solicitud del MOP-Dirección de Aeropuertos.
- d) Que mediante Of. (O) N°14/1/0183/1129 de fecha 01 de marzo de 2016, la DGAC informó al MOP-Dirección de Aeropuertos la modificación de condiciones para el referido uso gratuito
- e) Que mediante Ord. DAP N°078 de fecha 09 de marzo de 2016 de, el MOP - Dirección de Aeropuertos aceptó la modificación de las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en el párrafo d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, los Resueltos N°2), y N°19) de la Resolución Exenta N°14/1/2/065/0496 de fecha 03 de mayo de 2011, quedando como se indican a continuación:
 2. El uso gratuito se otorga hasta el 31 de diciembre de 2026.
 19. Será obligación de la Entidad Usuaría dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaría asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/065/0496 de fecha 03 de mayo de 2011.
3. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de marzo del año 1974.
4. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VICTOR VILLALOBOS COLLAO, General de Brigada Aérea, DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. MOP-DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA., SD. AMB, JEFATURA (I).

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (I)

1 EJEM. DGS., REGISTRATURA CENTRAL. EXP. N°1465

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VCC/vip/mod/cpa/nmc 17032016.